



CONSEJO DE ESTADO

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR PALOMINO CORTÉS

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado: 11001-03-15-000-2020-01013-00

Asunto: Control Inmediato de Legalidad de la Resolución 695 del 24 de marzo de 2020 expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ.

Decisión: Admite Control de Legalidad y da trámite

Por ser procedente de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 111 y 185 ibídem, el Despacho da trámite al Control Inmediato de Legalidad de la **Resolución 695 del 24 de marzo de 2020** expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ *"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS TÉRMINOS DE ALGUNOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente, o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado, al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, o a quien este haya delegado la facultad de notificarse de las decisiones judiciales.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado, al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a quien este haya delegado la facultad de notificarse de las decisiones judiciales.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente, o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado, al Ministerio Público.

CUARTO: FIJAR un aviso en la Secretaría General del Consejo de Estado sobre la existencia de este proceso, por el término de 10 días, durante el cual cualquier

ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la **Resolución 695 del 24 de marzo de 2020** expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ.

QUINTO: SOLICITAR a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ que, con destino a este proceso, se sirva enviar, en medio magnético, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de fundamento a la **Resolución 695 del 24 de marzo de 2020**, o de cualquier otro documento que hubiere sido relevante para expedir dicho acto administrativo. Término: diez (10) días.

SEXTO: Vencido el término concedido en los numerales anteriores, por Secretaría General, **PASAR** el asunto al Ministerio Público, para que en los siguientes diez (10) días rinda su concepto.

SÉPTIMO: Las anteriores actuaciones judiciales se deberán surtir a través de los medios electrónicos con los que cuente la Secretaría General de la Corporación, y que garanticen la autenticidad e integridad de las mismas, así como los principios de publicidad y el debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR PALOMINO CORTÉS